

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
RODRIGO BERARDO CORREA SALAS

En Santiago de Chile a 21 de marzo de 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante "la Fundación", por su parte, y por la otra "don **RODRIGO BERARDO CORREA SALAS**, chileno, domiciliado en Nueva Seminario # 220 A - Ñuñoa, Santiago, en adelante "el Asesor", se ha convenido el siguiente Contrato del Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: La Fundación encomienda al Asesor la prestación de sus servicios profesionales para el ensamblado y ajuste de instrumentos de cuerdas. Los servicios se prestarán principalmente en Balmaceda 1301 y en las dependencias de la Fundación ubicadas en la comuna de Santiago Centro correspondiendo específicamente al montaje y calibración de instrumentos chinos de importación para el programa creación de orquestas de FOJI.

SEGUNDO: Para estos efectos, el Asesor se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de 8 meses, a contar de la fecha del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, sin necesidad de expresar causa, con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los honorarios de los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del Contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización alguna. En caso de término anticipado, el Asesor deberá rendir cuenta detallada de los fondos utilizados y devolver los que no se haya utilizado.

CUARTO: La Fundación pagará al Asesor la cantidad de \$ 17.000 (Diez y siete mil pesos) por cada Instrumento ensamblado y ajustado, por concepto de honorarios término de la prestación de los servicios, a conformidad de la Fundación.

RCS 1/3

Para proceder a cada pago, el Asesor deberá entregar a la Fundación la respectiva factura exenta, la cual deberá considerar, además de los datos habituales, la glosa "Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017".

Por cada orden de trabajo el pago se ejecutará en tres instancias, quedando el primero en un 30% del valor total pagadero 10 días hábiles previos a la llegada del embarque contra factura, el segundo en un 50% con pago 10 días hábiles posteriores a la llegada del embarque contra factura e informe de avance y el último por el 20% restante cuando se haga entrega de la totalidad del trabajo contra documento contable e informe final.

Cada pago será depositado en cuenta de ahorro número 35961065915 del Banco Estado a nombre del Asesor. Se deberá entregar oportuno aviso, a través de correo electrónico dirigido a la dirección

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia, que el Asesor no es dependiente ni empleado de la Fundación, no adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligado a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas de la Fundación. De este modo, la relación contractual entre las partes es civil y no laboral, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Asesor asume completa y total responsabilidad.

SEXTO: Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por El Asesor en su conocimiento a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella al término de los servicios contratados. El Asesor podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los meses y propósitos del presente Contrato.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de la cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Asesor declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de la Señora Haydée Domic Tomicic, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha, 23 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

RCS 2/3

En testimonio de lo anterior, las partes firman este instrumento del mismo tenor y fecha, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Fundación y el otro en manos del Asesor.

HAYDÉE DOMIC TOMICIC
Fundación de Orquestas
Juveniles e Infantiles

RODRIGO CORREA SALAS
Asesor

